

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN No. 063 DE 2025**  
(16 de mayo del 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO**

El Director General de la Corporación para el desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y en especial por las conferidas por el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"

Que a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución DSG 1885 del 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL METROS CÚBICOS (229.100 m<sup>3</sup>) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante resolución No. 108 del 05 de julio del 2023, se otorgó autorización para aprovechamiento forestal domestico por 9.73 m<sup>3</sup>, en la jurisdicción de la comunidad indígena El Paujil, perteneciente al resguardo indígena Puinave y Piapoco El Paujil, a la señora Maria Stella Rojas Cabarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.046.675 expedida en Inírida (Guainía).

Que revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento forestal en mención, se encontró que la permisionaria ya movilizó la totalidad de los volúmenes otorgados.

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12</b>	<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN No. 063 DE 2025**  
(16 de mayo del 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO**

Que el día 12 de febrero del 2024, se realizó visita de control y seguimiento al predio del aprovechamiento forestal aludido anteriormente, originándose el Informe Técnico No. 011 del 15 de febrero de 2024, del cual se extracta la siguiente información:

**“Observaciones:**

*El 12 de febrero de 2024, se llevó a cabo la visita de control y seguimiento ambiental al permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución DSG No. 108 de 2023, a cargo de la señora María Stella Rojas Cabarte, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 30.046.675 de Inírida (Guainía). La solicitud quedó registrada mediante el NUR No. 635 del 20 de junio de 2023. Este permiso fue concedido para la construcción de una infraestructura (casa), la cual se encuentra ubicada en la Carrera 6B No. 33 – 45, Barrio El Galán, del municipio de Inírida. Durante la visita, se evidenció que:*

- *Con base en las observaciones y la información recolectada en campo, se evidenció que la señora María Rojas cumplió con las obligaciones establecidas en el artículo segundo del acto administrativo DSG No. 108 del 5 de junio de 2022, titulado “Por el cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”. el cual permite el aprovechamiento de 9,73 m<sup>3</sup> de las especies forestales de Sasafras (*Ocotea cymbarum*) y Cachicamo (*Calophyllum lucidum benth*), La movilización de los productos forestales obtenidos de la actividad de aprovechamiento está respaldada mediante el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) No. 117110445547 con vigencia desde el 9 de octubre de 2023 hasta el 9 de octubre de 2023.*
- *Durante la inspección del área de aprovechamiento, se observó una buena cobertura vegetal y una adecuada remanencia de árboles en estado fustal, latizal y brinzal. Por lo tanto, la zona presenta condiciones favorables para la regeneración de las especies que fueron intervenidas.*

**Conclusiones:**

- *La usuaria cumplió con cada una de las obligación expuestas en el artículo segundo del acto administrativo DSG – 108 de 2023.*
- *La usuaria no tiene pendiente ninguna obligación financiera con la entidad.*

**Recomendaciones:**

- *La usuaria da cumplimiento de la totalidad de las obligaciones adquiridas mediante la resolución DSG - 108 de 2023. Por lo tanto, se requiere que se cierre y se liquide el permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico.”*

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: **“Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario”.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12		
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN No. 063 DE 2025**  
(16 de mayo del 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO**

Que según concepto técnico basado en la revisión de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico conferido mediante resolución DSG-108 del 15 de febrero del 2023, realizado por el contratista - técnico de Apoyo Brayan Albeiro Martínez Romero, se recomendó liquidar definitivamente por agotamiento del volumen o cantidad concedida.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar la autorización de aprovechamiento forestal domestico mediante resolución número DSG-108 del 15 de febrero del 2025, a la señora María Stella Rojas Cabarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.046.675 expedida en Inírida - Guainía.

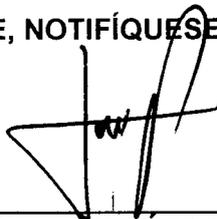
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente No. PAF-00110-23 en virtud de lo consagrado en parte motivada de la presente actuación administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el Director General de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la señora María Stella Rojas Cabarte, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Inírida a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del 2025.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA**  
 Director Seccional Guainía

Ordenó y reviso: *Diego Fernando Pérez Requiniva* – Director Seccional Guainía   
 Reviso: *Polo Abelardo Suarez Gómez* -- Contratista – Profesional de Apoyo DSG.   
 Proyecto y digito: *Brayan A. Martínez Romero* – Contratista Técnico DSG. 